

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

M.A. No. 027 de 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA:
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – I.D.T.Q.

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, diciembre 13 de 2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

FREDDY A. MORENO CARRILLO
Prof. Universitario
Líder de auditoría

LUZ ELENA RAMIREZ VELAZCO
Prof. Universitario

HENRY ZULUAGA GIRALDO
Prof. Universitario

YOINER E. CASTILLO QUIÑONES
Prof. Universitario

MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS
Prof. Universitario

JOSÉ DANIEL CALDERÓN
RODRÍGUEZ
Prof. Universitario

YENI ANDREA MONTOYA
Pasante Universidad del Quindío

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO	6
1.3 OBJETIVO GENERAL	7
1.3.1 Objetivos Específicos.....	7
1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	8
1.4.1 Opinión sobre el presupuesto	8
1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	12
1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	14
1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.....	14
1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.....	15
1.5.3 Concepto control interno estados financieros	15
SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	17
2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	19
3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	27
3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	27

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	27
4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	33
5. OTRAS ACTUACIONES.....	35
6. BENEFICIOS DE CONTROL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7. PROCESO ADMINSTRATIVO SANCIONATORIO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS	36

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, diciembre 13 de 2023

Doctor
JAIRO ALONSO ESCANDON GONZALEZ
 Director Instituto Departamental de Tránsito - IDTQ
 Circasia, Quindío.

Asunto: *Informe de auditoría Financiera y de Gestión MA 027 de 2023*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del **Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – I.D.T.Q.**, por la vigencia **2022**, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la resolución No 345 de 2022, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al **IDTQ**, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 006 del 12 de enero de 2022, “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la resolución No 345 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en la vigencia 2022, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

1.3.1 Objetivos Específicos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: **A/CI-8**

Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- Evaluar el plan de mejoramiento
- Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia **2022**, en los siguientes aspectos:

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **LIMPIA Y SIN SALVEDADES**

OPINIÓN PRESUPUESTAL LIMPIA Y SIN SALVEDADES

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 9

Referenciación: **A/CI-8**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal del decreto 111 del 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Fundamento de la opinión presupuestal

Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Ordenanza No. 018 de Diciembre 01 de 2021, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Quindío, para la vigencia fiscal de 2022, se determinan los Ingresos y se clasifica el Gasto"* en la cual a través de la Resolución DG-149 de diciembre 28 de 2021, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Instituto Departamental de transito del Quindío, para la vigencia fiscal del año 2022, se determinan los Ingresos se clasifica y define el Gasto"* y con el Acuerdo de consejo directivo No. 03 del 19 de octubre de 2021, donde se aprobó el Presupuesto General de ingresos y gastos del IDTQ por valor de \$3.753.476.300.

Luego de aprobado el presupuesto total de ingresos por \$3.753.476.300. se hicieron modificaciones presupuestales en adiciones por \$697.308.916, aprobados con las resoluciones No. DG-061 del 07 de junio de 2022 por \$677.308.916 y con la resolución No. DG-124 del 23 de noviembre de 2022 se autoriza una adicción por \$20.000.000 para ejecución del convenio 040 de 2022, celebrado con la gobernación, en este orden de ideas, la proyección definitiva del presupuesto queda por \$ 4.450.785.216 superando lo inicialmente aprobado en un 18.6%, de los cuales se recaudaron recursos por \$5.074.079.857, superando la meta del recaudo en 14%, agregando que no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

El recaudo total de los ingresos presupuestales fueron distribuidos de manera participativa en corrientes no tributarios en un 86.4%, o sea \$4.383.966.962, para un recaudo del 116.2%, donde para tasas y derechos administrativos le corresponden de recaudo \$2.912.391.400, lo que significa una ejecución del 118.2% y una participación del 66.4%, grupo en el cual se incluyen los servicios que presta la entidad como matrículas, placas, traspasos licencias de conducción y otros servicios de tránsito, así mismo participan en este grupo el rubro de Multas, sanciones e intereses de mora con el 26.7%, el rubro de Venta de bienes y servicios con el 6%, así como las Transferencias corrientes las que participan con el 0.8%, o sea \$37.088.429 de ejecución, donde en este se incluye un aporte del departamento para la celebración de un convenio.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 10

Referenciación: **A/CI-8**

Los recursos de capital participaron del total de ingresos presupuestales recaudados con el 13.6%, o sea \$690.112.894 para una ejecución del recaudo del 101.7%, donde se encuentran los recursos del balance con su mayor aporte del recaudo en este grupo, así como los Reintegros y otros recursos no apropiados en menor proporción.

En cuanto al asunto a auditar de ingresos auditados, se pudo establecer que de acuerdo a una muestra tomada de la base de ingresos corrientes no tributarios, se determinó que estos servicios de tránsito se liquidaron acorde con la Resolución DG-153 de diciembre 30 de 2021, *"Por la cual se actualizan las tarifas por derechos de tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ para la vigencia 2022"*, de la misma forma se evidenció que los recibos de caja de los servicios liquidados, se le realizaron los respectivos registros tanto en tesorería, como en los módulos de presupuesto y contabilidad, de la misma forma se revisaron las controversias judiciales para la vigencia 2022, donde existen 13 controversias interpuestas por \$1.062.826.768, las cuales han sido calificadas como de riesgo posible, lo que significa que aún no se evidencia posibilidad de pérdida, o se encuentran en estado sin fallos, por tal motivo aún no ha sido afectadas financieramente.

Con referencia a las sentencias se observó un pago por la reliquidación del proceso 63001-3333-004-2017-000138-00 el cual se realizó mediante la resolución DG-043 de abril 25 de 2022, Orden de Pago #00634, de 2022-04-29, por \$1.765.500 por concepto de un excedente que debía pagarse.

Con respecto a la cartera de la entidad, en lo que hace referencia a acuerdos de pago se pudo evidenciar en una muestra tomada, que, a pesar de evidenciarse algunos acuerdos con cuotas incumplidas, la entidad realiza resoluciones de incumplimientos masivos, luego los notifica y decreta embargos cuando así se requiere.

Ejecución Presupuestal de Gastos

La ejecución presupuestal de gastos proyectada inicialmente por \$3.753.476.300, tuvo modificaciones en adiciones por \$697.308.916 traslados por \$ 295.846 160, para un definitivo de \$4.450.785.216, lo que significa que las modificaciones presupuestales afectaron el presupuesto en un 18.6%, dichas modificaciones en créditos y contra créditos se realizaron con las resoluciones DG-82, DG-93, DG-102, DG-113 y DG-139 del 2022, de ahí que la ejecución de Egresos de la vigencia 2022, fue de \$4.297.380.945 o sea, del 96.6%. La participación interna del presupuesto total de gastos fue distribuida con el 97.4% para los gastos de funcionamiento o sea \$4.184.576.901, los cuales tuvieron una ejecución del 96.5%, los gastos de inversión participaron con el 2.6% o sea, \$1.128.040 para una ejecución del 99.4%, los egresos ejecutados en funcionamiento se

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

distribuyeron en gastos de personal con \$1.948.901.379 para un 97% de ejecución, quienes participaron del total de gastos en 45.4%, la adquisición de bienes y servicios con \$1.508.360.432 para una ejecución del 95.8% y participaron de los gastos en 35.1%, las transferencias corrientes fueron ejecutadas con \$713.051.415 para un porcentaje de ejecución del 96.6% y con participación del 16.6%, en los gastos, en menos proporción se ejecutó el rubro de disminución de activos y por ultimo de este grupo se ejecutó el rubro de Gastos por atributos, multas y sanciones por \$ 11.433.666 con una ejecución del 90.7%.

Con referencia a los gastos de inversión con un presupuesto ejecutado de \$112.804.044 con una ejecución del 99.4% y con participación del 100% de la inversión destinada a Gastos de comercialización y producción para la adquisición de servicios, lo cual hace referencia a erogaciones por conceptos de adquisición de pinturas, compras de reguladores, y todo lo concerniente a proyectos que hacen posible el cumplimiento de la misión institucional.

En cuanto al asunto a auditar en lo que tiene que ver con los gastos, se evaluaron los recursos destinados para programa de seguridad vial en el Departamento, el programa de estrategia de movilidad saludable, segura y sostenible; el Programa de control y atención del tránsito y el transporte, así como el programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ, de estos proyectos evaluados se revisaron contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos, así como contratos de compraventa con el objeto de realizar las adquisiciones de pinturas para la señalización de vías, de igual forma para la compra de algunas motos para el servicio de la entidad y cumplimiento de los fines misionales. de lo anterior se pudo determinar que los gastos se realizaron conforme a las normas contractuales, donde no se realizaron observaciones al respecto.

Por otra parte, lo que tiene que ver con el cierre presupuestal, se pudo evidenciar que la ejecución de ingresos tuvo un valor de \$5.074.079.857 y la de gastos un valor de \$4.297.380.945, lo que significa que el resultado presupuestal se genera por \$776.698.912, valor que comparado con la cuenta del efectivo del balance el cual tiene un registro por \$775.096.915, presenta una diferencia de \$1.602.000, que corresponde a otras cuentas por cobrar, a un empleado, según lo expuesto en las notas contables del balance en especial la nota No. 5.

Con referencia a la diferencia de \$277.531.444, esta surge de cheques girados y no cobrados a 31 de diciembre de 2022.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 12

Referenciación: **A/CI-8**

Lo anterior, demuestra que el cierre presupuestal y financiero quedó cuadrado a 31 de diciembre de 2022.

De manera concluyente, tenemos que los ingresos tuvieron un incremento respecto a la vigencia anterior del \$1.042.784.574 lo que representa un 25.9 % de la misma forma los gastos se incrementaron en 27.9% o sea \$938.582.702.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **FAVORABLE**.

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**

El concepto sobre la ejecución del Plan Corporativo de la Entidad, se basa en la calificación obtenida al diligenciar la Matriz de Evaluación de la gestión fiscal, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

CALIFICACIÓN	83%		EFFECTIVO
ETAPA	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA
Adopción	0%		
Avance	50%	26,8%	16,5%
Resultado	50%	0,0%	40,0%
	RESULTADO POR ETAPA	26,8%	56,5%
	RESULTADO POR PRINCIPIO	80,0%	83,3%
EFICIENCIA	>=75% - <=100		
EFICACIA	<75%		

Dado que la evaluación corresponde con las etapas de avance y resultados, se ponderó cada etapa con el 50% y se le asignó un valor de 0% a la adopción, debido a que ella no fue evaluada.

- **Concepto de eficacia:**

Se obtuvo un valor de eficacia del 80%, con un peso porcentual ponderado de 26,8%. Se determinó que estos valores son el resultado del alcance de las metas y objetivos propuestos en los programas analizados.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 13

Referenciación: **A/CI-8**

○ **Concepto de eficiencia:**

Se obtuvo un valor de eficiencia del 83,3%, con un peso porcentual ponderado de 56,5%. Se determinó que estos valores son el resultado de la utilización de los recursos disponibles, tiempo y financieros, buscando la racionalidad de los recursos y una adecuada relación beneficio/costo en las inversiones.

○ **Concepto de impacto:**

Los programas evaluados, estuvieron dirigidos a disminuir el número de siniestros de tránsito, a través de la implementación de estrategias que permitieran mejorar las condiciones de seguridad en las vías de los municipios de jurisdicción del Instituto. Dichas estrategias se ejecutaron a través de programas de capacitación, formación de cultura vial y señalización preventiva, trayendo consigo beneficios directos a la seguridad vial del departamento.

Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos

El fundamento de la opinión se basa en el reporte de las siguientes actividades ejecutadas por el Instituto en cada programa así:

Se formuló e implementó la estrategia de movilidad saludable, segura y sostenible por parte del Instituto, con el acompañamiento y el aporte técnico de la Secretaría de Salud.

Se implementó el Programa de formación cultural de la seguridad en la vial, con el desarrollo de actividades dirigidas a motociclistas en acciones de seguridad, y a personal de la empresa en cumplimiento de la normativa actualizada de tránsito y transporte, especialmente en control de velocidad e informalidad.

Se adelantaron contratos de señalización vial horizontal en diferentes municipios del departamento, Circasia, Salento, Córdoba y Pijao, con marcación de señales de “Pare, Prohibido Parquear, Demarcación Zona Escolar”.

Los anteriores programas fueron ejecutados en la vigencia 2022, en cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Institucional. Si bien es cierto, estos se llevaron a cabo de acuerdo a lo establecido, es claro que estos programas deben continuarse y fortalecerse para lograr un mayor impacto en todo el Departamento, debido a que se trata

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 14

Referenciación: **A/CI-8**

de un punto estratégico de movilidad para todo el País.

- **Gestión de contratos**

El concepto de la gestión de contratos se realiza con base en la muestra contractual, obtenida de forma aleatoria y relacionada con los riesgos identificados en la entidad, dichos contratos, fueron ejecutados con recursos propios y los conceptos no tienen alcance global sobre la contratación, sino exclusivamente sobre la muestra analizada.

Concepto principio de Economía: sobre este principio la entidad obtuvo una calificación favorable correspondiente al 83,3%, lo cual indica que con los contratos auditados se puede determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios adquiridos fueron obtenidos a un costo adecuado para la entidad.

Concepto principio fiscal de Eficacia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que, respecto al principio de eficacia, la calificación resultó favorable (81,3) lo que evidencia que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad a nivel contractual, y que los fines propuestos en los contratos fueron alcanzados con el desarrollo de los mismos.

Concepto principio fiscal de Eficiencia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la Entidad, con los recursos invertidos obtuvo los resultados y metas propuestas a nivel contractual, por lo tanto, la relación costo - beneficio es razonable para los recursos ejecutados.

Fundamento de la opinión de la gestión de contractual.

En términos generales obtuvo una calificación favorable, pero es importante aclarar que la calificación verso sobre la muestra contractual tomada de la vigencia 2022, en la cual se pudo evidenciar que la contratación y ejecución se dieron guardando los principios que rigen la materia.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 15

Referenciación: **A/CI-8**

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **SIN SALVEDAD**.

Opinión sin salvedades o limpia:

En nuestra opinión, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Departamental de Transito del Quindío, a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades que no cotizan en el mercado de valores, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Resultado de la evaluación a los Estados Financieros del Instituto Departamental de Transito del Quindío, se determinó que los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera (PUBLIFINANZAS) y marco legal aplicable (manual de políticas adoptado mediante resolución DG 159 de diciembre 30 de 2020 y marco normativo para entidades que no cotizan en el mercado de valores); así mismo se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Concepto emitido con base en trazabilidad contable de las cuentas 11 efectivo, 13 cuentas por cobrar, 16 propiedad, planta y equipo y 24 cuentas por pagar.

1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control, es eficiente, determinándose efectividad en las acciones de control adoptadas en el proceso referido.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 16

Referenciación: **A/CI-8**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de con deficiencia; la Contraloría General del Quindío emite un concepto Con deficiencias.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles, corresponde a los siguientes riesgos identificados:

- Aplicar inadecuadamente las normas que regulan la contabilidad pública.
- Deficiente aplicación de las tarifas de los servicios de tránsito
- Ejecutar recursos en Planes, programas y proyectos que no alcancen criterios de eficacia, eficiencia e impacto positivo a la población objetivo, por lo tanto, se incurra en presunto detrimento patrimonial.
- Riesgo de incumplimiento de la normatividad y competencias de control a infracciones ambientales por parte de la autoridad de tránsito.
- Inaplicar los principios de la contratación
- Inadecuada supervisión y vigilancia de la ejecución del recurso asignado a los procesos contractuales
- Inadecuado seguimiento a los procesos contractuales, trasgrediendo las normas contractuales

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad obedece la materialización de 5 hallazgos administrativos sin incidencias.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento obtuvo una calificación acumulada de 89,2%, con base en los criterios de cumplimiento de 95,83% y efectividad de 87,50%. Lo anterior, lo ubica en el rango de **CUMPLIMIENTO**, sin embargo, se deja la claridad de que la Entidad es autónoma en la determinación de las acciones de mejora planteadas y la evaluación de la Contraloría sobre el Plan de Mejoramiento, se basa en la revisión de la calificación otorgada por la oficina de control interno del Instituto, bajo criterios de cumplimiento y efectividad de las acciones planteadas.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 17

Referenciación: **A/CI-8**

1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Revisados los formatos que hacen parte de la rendición de la cuenta vigencia 2022, se emite un concepto **FAVORABLE**, con un puntaje de 96,8 sobre 100, dado que I.D.T.Q., rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución 008 del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta de todos los sujetos y puntos de control de la C.G.Q.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, y financiera las operaciones realizadas, a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, evaluadas, se emite el concepto antes referido.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el **IDTQ**, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría Financiera y de Gestión realizada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para la vigencia 2022, se determinaron 5 hallazgos administrativos, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 18

Referenciación: **A/CI-8**

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Magda Johana Arias
Profesional Universitario

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 19

Referenciación: **A/CI-8**

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

- **Hallazgo administrativo No 1. Archivo de los documentos contenidos en los expedientes de acuerdos de pagos.**

Al realizar la revisión de los expedientes de los acuerdos de pago celebrados con deudores por multas de tránsito, se evidenció que los recibos de caja de los abonos presentan desorganización, toda vez que no se archivan adecuadamente, pues están adheridos de forma insegura en la caratula del expediente con gancho de cosedora, lo que genera riesgo de pérdida de dicho documento soporte del pago o abono de la deuda.

Lo anterior se genera por debilidades de un estricto manejo de los documentos, de acuerdo con las normas de archivo. En este sentido la ley general de archivos regulada mediante la ley 594 del 2000, en el artículo 3 establece que "*La gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación*", de lo expuesto se genera la importancia de la organización de dicha información, la cual se constituyen en una de las fuentes principales de ingreso para la entidad.

La anterior situación conlleva a riesgos de pérdida de información.

- **Hallazgo Administrativo 2. Equipos y capacitación para la medición de emisiones visibles en fuentes móviles objeto de control de IDTQ.**

Condición: Una vez verificado si la entidad cuenta con instrumentos de medición de la escala de Ringelmann, para determinar emisiones visibles en vehículos que transitan en la jurisdicción de la entidad, de acuerdo a lo definido en el artículo 17 de la Resolución 910 de 2008 (para la vigencia 2022) y el artículo 26 de la Resolución 762 de 2022, que rige a partir de la vigencia 2023; se pudo constatar que el Instituto Departamental de Tránsito (IDTQ), no cuenta con los instrumentos de medición requeridos para realizar los controles de manera autónoma y así detectar las infracciones ambientales de las fuentes móviles. Adicionalmente, no se cuenta con la capacitación requerida en el control de infracciones ambientales, haciendo uso de los instrumentos definidos en la norma.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 20

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: No se está haciendo uso de la escala de Rigenlmann por parte de los agentes de tránsito en el control de emisiones contaminantes de fuentes móviles, conforme a lo definido en la resolución 910 de 2008, en su artículo 17: *Emisiones visibles en vehículos diésel. La autoridad de tránsito iniciará el proceso sancionatorio a que hace referencia el Título IV de la Ley 769 de 2002, cuando en una fuente móvil clasificada como vehículo automotor diésel se aprecien emisiones que produzcan un oscurecimiento igual o superior al Patrón número 4 de la escala de Ringelmann durante tres aceleraciones a fondo consecutivas, previa verificación de que el vehículo se encuentra funcionando a su temperatura normal de operación (resolución vigente hasta el año 2022).* Y resolución 762 de 2022, artículo 26: *Emisiones visibles en fuentes móviles terrestres de carretera con motor de encendido por compresión. La autoridad de tránsito impondrá la sanción a que haya lugar, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, cuando en una fuente móvil terrestre de carretera con motor de encendido por compresión se aprecien emisiones que produzcan un oscurecimiento igual o superior al patrón No. 3 de la escala de Ringelmann durante tres aceleraciones a fondo consecutivas, previa verificación de que la fuente móvil se encuentra funcionando a temperatura normal de operación. Para fuentes móviles terrestres de carretera de año modelo 2015 en adelante, la comparación se hará contra el patrón No. 2 de la escala de Ringelmann. Para fuentes móviles terrestres de carretera de año modelo 2023 en adelante, la comparación se hará contra el patrón No. 1 de la escala de Ringelmann.*

Causa: Inexistencia de procedimientos específicos para la detección de emisiones generadas por fuentes móviles.

Desconocimiento en la aplicación de la normatividad y competencias en materia de control a infracciones ambientales por parte de la entidad.

Efecto: Debilidades en la aplicación de controles a infracciones ambientales en los municipios de competencia del IDTQ.

- **Hallazgo Administrativo No 3. Procedimientos para el control de infracciones ambientales.**

Condición: Una vez revisados el procedimiento aplicado por el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte (IDTQ), para el control de infracciones ambientales por emisiones atmosféricas, en operativos realizados en conjunto con la Corporación Autónoma Regional se pudo observar que, la entidad no cuenta con un procedimiento interno que le permita determinar el tipo de infracción que da lugar el incumplimiento de la norma de emisiones, que certifica la autoridad ambiental en sus operativos conjuntos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 21

Referenciación: **A/CI-8**

Es así como se observa la aplicación del comparendo D17 y no se evidencia inmovilización de vehículos infractores de la norma de emisiones atmosféricas, en la ley 1383 de 2010 Artículo 122, parágrafo 1°. Y en la resolución 3027 de 2010, artículo 1: C.35. No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado.

Criterio: El concepto número 20111340063281, emitido por el Ministerio de Transporte aclara las condiciones para imponer las infracciones de tránsito relacionadas con acciones ambientales, así C35 y D17, e indica:

Las conductas que ocasionan infracción a las normas ambientales según el manual, corresponden a los numerales C-35 y D-17, dependiendo de las circunstancias, a continuación, se especifican.

A. Para las situaciones en las que el agente de tránsito pueda corroborar in situ el incumplimiento de las normas ambientales, por estar acompañado de autoridad ambiental que pueda determinar técnicamente el incumplimiento el numeral C-35 del precitado Manual dispone:

C-35. No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes, con las siguientes condiciones tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado (...)

De igual forma, cuando el agente de Control Operativo del tránsito se encuentre en la vía acompañado de la autoridad ambiental y se determine por medio de una medición estática que el vehículo no cumple con los niveles de emisión o requisitos establecidos en la Resolución 910 de 2008 o la norma que la modifique, el vehículo será inmovilizado. (El resaltado es nuestro).

B. Para las situaciones en que el agente de tránsito detecte o advierta (es decir cuando no este acompañado por autoridad ambiental y no cuente con los equipos necesarios) una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores, el numeral D-17 del manual, dispone:

“D-17 Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores.

En e/ caso de la imposición de un comparendo por una infracción a las normas ambientales

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 22

Referenciación: **A/CI-8**

por emisiones contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores, el presunto infractor deberá dentro de los quince días siguientes, presentar el vehículo en un centro de diagnóstico para una inspección técnica.

Concluye el Ministerio de Tránsito, aclarando que, mediante las directrices emanadas a través del Manual de Infracciones a las normas de tránsito se determinaron dos circunstancias:

1. Que se corrobore el incumplimiento de las normas ambientales, porque el agente de tránsito está acompañado de una autoridad ambiental, es este caso, habiendo prueba técnica de la infracción no existe necesidad de enviar el vehículo a revisión por parte de un centro de diagnóstico, por lo tanto, el comparendo será expedido para que se desarrolle la investigación administrativa, y se apliquen las sanciones ambientales determinadas por el Código Nacional de Tránsito.
- 2. Que el agente de tránsito detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores, en este caso el vehículo deberá ser sometido a revisión de un centro de diagnóstico, para que se determine si efectivamente está incumpliendo las normas ambientales y se siga el procedimiento administrativo, o se archive si el centro de diagnóstico certifica lo contrario.*

Causa: Desconocimiento del procedimiento para la aplicación correcta de los comparendos con código C35 y D17 definidos en el manual de infracciones del código de tránsito.

No existe un procedimiento interno que permita aplicar de manera clara el control a infracciones ambientales en el tránsito vehicular.

Efecto: Riesgo de incumplimiento a las funciones de control en materia ambiental por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

- **Hallazgo Administrativo No 4. Exoneración de pago de multa por infracción ambiental.**

Condición: Al revisar el expediente de la orden de comparendo número 82744, del 18 de diciembre de 2022, impuesta al vehículo con numero de placa ICM 379, se pudo constatar que el agente de tránsito evidenció la infracción con código D17, la que corresponde “*Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores*”, al observar la emisión de humos en el sistema de escape del vehículo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 23

Referenciación: **A/CI-8**

Sin embargo, al dar trámite al proceso administrativo correspondiente, se observa la exoneración del pago de la multa, al argumentarse en la resolución del IDTQ, N°EXA209 del 26 de abril de 2022, por medio de la cual se resuelve el proceso contravencional, lo siguiente:

(...) “

*pección”. Ante tal señalamiento y de acuerdo a la certificación presentada por el implicado a pesar que no fue dentro del término establecido de 15 días al momento de la audiencia publica este la presto, donde una analices y viendo dicho documento original del CDA DANUBIO dio una valoración tipo B donde no comete un falta al ambiente, máxime si en dicho documento certifica que el vehículo de placas ICM379 aprueba la conformidad de la revisión, donde además el despacho tuvo en cuenta que el conductor que en un principio fue requerido por la autoridad de tránsito, este es un conductor de la empresa donde labora tal y como lo señalo en su versión, por tanto no es el único conductor de este vehículo, así mismo la misma norma señala lo siguiente: “Realizada la inspección, el centro de diagnóstico donde aquella se hubiera practicado, entregara al presente infractor copia del resultado del examen practicado al vehículo y remitirá el original a la autoridad de tránsito competente, para que, previa audiencia del interesado, se imponga la sanción que en cada caso proceda, **teniendo en cuenta que si practicada la inspección técnica se establece que el vehículo cumple las normas ambientales, no habrá lugar a la aplicación de multa.**” (subrayado y negrilla fuera del texto original).*

”

Criterio: Al revisar el expediente, se evidencia que la prueba presentada por el presunto infractor, no es eficaz, toda vez que no demuestra que el vehículo cumple con las normas de emisiones de gases, teniendo en cuenta que no se evaluaron los niveles de las emisiones del vehículo, por el contrario, solo se evaluaron aspectos mecanicos de intensidad e inclinación de luces, ruido, suspension, frenos, entre otros, pero en ningun momento se midieron las emisiones de gases, (el cual fue el motivo por el cual el vehículo fue objeto del comparendo con codigo D17); como se detalla en la siguiente imagen:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 24

Referenciación: **A/CI-8**

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

Fecha de prueba: 2022-03-24
 Dirección: KM 3.5 VIA EL EDEN

2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHICULO

Nombre o razón social: COMERCIALIZADORA AVICOLA NACIONAL SAS
 Documento de identidad: CC (X) NIT () CE () No. 901371606
 Teléfono: 1234567
 Ciudad: Armenta
 Departamento: Quindío

3. DATOS DEL VEHICULO

Placa: ICM379
 País: Colombia
 Servicio: Particular
 Clase: Camioneta
 Marca: Mazda
 Línea: B22ca7
 Modelo: 2008
 No. de licencia de tránsito: 10023961085
 Fecha Matrícula: 2007-10-01
 Color: Blanco nevado bicapa
 Combustible: Gasolina
 VIN o Chasis: ****
 No. Motor: F2839853
 Tipo Motor: OTTO
 Cilindraje: 2200
 Kilometraje: 1
 Número de Sillas: 1
 Vidrios Polarizados: SI () NO (X)
 Blindaje: SI () NO (X)

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375
 Nota. Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado

4. Emisiones Auditiles

Valor	Máximo	Unidad
Ruido escape: 82.70	-	dB(A)

5. Intensidad Inclinação de las luces bajas

Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Base Derecha: 2.67	2.5	klux/m	1.89	0.5 - 3.5	%
Base Izquierda: 2.62	2.5	klux/m	2.36	0.5 - 3.5	%

6. Suma de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Máximo	Unidad
5.29	225	klux/m

7. Suspensión (si aplica)

Valor	Mínimo	Unidad
Delantera Izquierda: 66.70	-	%
Delantera Derecha: 71.60	-	%
Trasera Izquierda: 66.10	-	%
Trasera Derecha: 73.20	-	%

8. Frenos

Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 Izquierda: 2765.00	3990.00	N	Eje 1 Derecha: 2830.00	3838.00	N	2.30	30	%
Eje 2 Izquierda: 2708.00	5185.00	N	Eje 2 Derecha: 2845.00	5091.00	N	4.78	30	%
Eje 3 Izquierda: -	-	N	Eje 3 Derecha: -	-	N	-	-	%
Eje 4 Izquierda: -	-	N	Eje 4 Derecha: -	-	N	-	-	%
Eje 5 Izquierda: -	-	N	Eje 5 Derecha: -	-	N	-	-	%

9. Desviación lateral

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo	Unidad
-0.05	-0.05	-	-	-	10	m/km

10. Dispositivos de freno (si aplica)

Referencia comercial de la llanta	Error en distancia	%	Error en tiempo	%	Máximo	Unidad
-	-	-	-	-	-	%

11. Emisiones de gases

Temp °C	Rpm	Monóxido de carbono CO	Dióxido de carbono CO2	Oxígeno O2	Hidrocarburo (como Hexano) HC	Óxido nítrico NO
		W Norma	W Norma	W Norma	W Norma	W Norma
		Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
		%	%	%	%	%
		Ralentí	Ralentí	Ralentí	Ralentí	Ralentí
		%	%	%	%	%
		Cruceiro	Cruceiro	Cruceiro	Cruceiro	Cruceiro
		%	%	%	%	%

11.a Vehículos con ciclo OTTO

11.b Vehículos a Diesel (opacidad)

Temp °C	Rpm	Ciclo 1	Unid	Ciclo 2	Unid	Ciclo 3	Unid	Ciclo 4	Unid	Valor	Norma	Unid
		%	%	%	%	%	%	%	%	-	-	%

Valores de Gases no medidos.

Fuente de criterio: Manual de Infracciones de Transito, adoptado por Resolución 3027 de 2010.

“D.17. Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores. En el caso de la imposición de un comparendo por una infracción a las normas ambientales por emisiones contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores, el presunto infractor

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 25

Referenciación: **A/CI-8**

deberá dentro de los quince días siguientes, presentar el vehículo en un centro de diagnóstico para una inspección técnica. Realizada la inspección, el centro de diagnóstico donde aquella se hubiere practicado, entregará al presunto infractor copia del resultado del examen practicado al vehículo y remitirá el original a la autoridad de tránsito competente, para que, previa audiencia del interesado, se imponga la sanción que en cada caso proceda, teniendo en cuenta que, si practicada la inspección técnica se establece que el vehículo cumple las normas ambientales, no habrá lugar a la aplicación de multas. Una vez practicada la inspección técnica, el infractor dispondrá de un término de quince (15) días para reparar el vehículo y corregir la falla que haya sido detectada en el centro de diagnóstico y deberá presentarlo, antes del vencimiento de este nuevo término, para la práctica de una nueva inspección con el fin de determinar que los defectos del vehículo, causantes de la infracción a las normas ambientales, han sido corregidos. Vencido el plazo y practicada la nueva revisión, si el vehículo no cumple las normas o es sorprendido en circulación en la vía pública, será inmovilizado. En caso de que el infractor citado no presentare el vehículo para la práctica de la visita de inspección en la fecha y hora señaladas, salvo causal comprobada de fuerza mayor o caso fortuito, las multas a que hubiere lugar se aumentarán hasta en el doble y el vehículo podrá ser inmovilizado por la autoridad de tránsito respectiva, hasta tanto el infractor garantice mediante caución la reparación del vehículo. Es de anotar que cuando la autoridad de tránsito detecte una ostensible y grave violación de las normas ambientales podrá ordenar al infractor la inmediata revisión técnica del vehículo en un centro de diagnóstico autorizado para la práctica de la inspección técnica". (subraya fuera de texto original).

Causa: Debilidades de control al procedimiento de imposición de sanciones por infracciones ambientales.

Efecto: Riesgo de incumplimiento a los deberes funcionales del personal encargado del proceso sancionatorio.

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.

- **Hallazgo administrativo No 5. Fondo cesantías retroactivas.**

Condición: En el IDTQ, 6 funcionarios de planta ostentan el derecho de cesantías retroactivas, dada la fecha de ingreso a la entidad; no obstante, se evidenció que el saldo del pasivo por este concepto no se encuentra respaldado en un fondo específico, es decir, el pasivo está financiado con los recursos propios de la entidad, representados en los depósitos en instituciones financieras, lo cual genera riesgo, toda vez que ante

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 26

Referenciación: **A/CI-8**

estados de iliquidez, como los presentados en años anteriores, se afectaría la financiación de esta prestación social.

Al respecto es importante recordar que el régimen de cesantías retroactivas es aplicable a aquellos funcionarios vinculados antes del 30 de diciembre de 1996, en este caso, el derecho lo tienen 6 funcionarios del IDTQ, como ya se mencionó. Frente al pago de cesantías definitivas, la Ley 1071 de 2006 establece que: *Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los petitionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley*".

Por tanto, la entidad debe hacer la provisión de las cesantías de los empleados con régimen de cesantías retroactivas y las debe girar en las fechas establecidas por el Fondo en el que se encuentre afiliado el empleado.

Criterio: Debilidades en la aplicación de los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002.

Causa: La entidad no posee un fondo específico que financie esta prestación social.

Efecto: Afectación a los derechos laborales de los empleados frente al pago (parcial o definitivo) de estas. Riesgo de desfinanciación de esta prestación social.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 27

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del **Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – I.D.T.Q.**, está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No 3
Conformación Plan de Mejoramiento

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
MA-19-2020		1	1	30/06/2023
MA-23-2021		2	2	30/06/2023
MA-033-2022		8	8	30/06/2023
DC-024 - 2022		1	1	31/10/2023
TOTAL		12	12	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 89,2% puntos, la cual obedeció a que, del total de las 12 acciones evaluadas, 11 de ellas se cumplieron en un 100% y 1 acción alcanzó un cumplimiento parcial.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 12 acciones evaluadas, 9 de ellas alcanzaron una efectividad del 100% y 3 presentaron efectividad parcial.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 28

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No 4
Calificación acciones de mejoramiento

M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Observación realizada por comisión de auditoría
MA-19-2020	1	Hallazgo Administrativo. No. 5. Incorrección en reconocimiento de cálculo actuarial. Analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de IDTQ, se observó que la subcuenta cálculo actuarial de cuotas partes de pensión con código contable 251410, presentó incorrección por la suma de \$59.257.316.	Proceso de Recolección de Información, actualización y liquidación del Cálculo Actuarial	1	1	Se observa en el Anexo 1, el documento contentivo de las actuaciones respectivas, incluyendo el detalle correspondiente a cada persona, revisión de inconsistencias, validación de información, de acuerdo con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
MA-23-2021	2	Hallazgo Administrativo No. 1: Instalaciones para archivo documental de IDTQ. Al verificar el adecuado archivo de documentos que soportan diversos trámites y/o procesos, se evidenció que la Entidad no cuenta con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos	Adelantar gestiones con la Gobernación del Quindío y la Secretaría de Obras del Departamento a fin de Iniciar Proyecto de Ampliación Física de la Sede con destino al Archivo Institucional.	2	1	La Entidad no cuenta con espacio físico suficiente para mantener el archivo físico y por su propia naturaleza genera una cantidad significativa de documentos diariamente. No obstante, la solución definitiva al problema no puede basarse en el cumplimiento de una observación administrativa de la C.G.Q., dado que los recursos financieros que se requieren para su cumplimiento, rebasan la capacidad presupuestal de la Entidad. Se valida la calificación dada por Control Interno y se realizará un seguimiento en futuras auditorías.
MA-23-2021	3	Hallazgo Administrativo No. 2: Desactualización de los documentos que soportan el Sistema de Gestión, como son: Manual de procesos y procedimientos, Mapa de Riesgo.	Manual de procesos y procedimientos del IDTQ ajustado y actualizado mediante acto administrativo.	2	2	Mediante la Resolución DG-134 del 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - I.D.T.Q. Se anexa a la evidencia la Resolución y las Matrices de Procedimientos, que contienen la identificación del Macroproceso, el responsable, los Sub procesos y los procedimientos, cada uno con su respectivo código.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 29

Referenciación: **A/CI-8**

M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Observación realizada por comisión de auditoría
MA-033-2022	4	Hallazgo Administrativo No. 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales. en la evaluación de los expedientes contractuales vigencia 2021 de la muestra seleccionada, evidenciaron debilidades de archivo de la documentación que forma parte integral de estos, toda vez que no se encuentran foliados y organizados cronológicamente, lo cual se origina por la deficiencia de controles en la aplicación de la Ley General de Archivo,	Fortalecer el archivo mediante el cumplimiento efectivo de la Ley General de archivo y en concordancia con el principio de transparencia.	2	2	Se evidenció en los contratos de la muestra contractual que la situación que originó el hallazgo, ya estuvo superada.
MA-033-2022	5	Hallazgo Administrativo No. 2: Debilidades en el estudio del mercado en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. En el proceso de evaluación de los expedientes contractuales vigencia 2021, se evidenció que la entidad presenta debilidades en los estudios del mercado.	Incluir dentro de los estudios previos de prestación de servicios, estudio de mercado conforme a los lineamientos de contratación estatal.	2	2	Se evidenció en los contratos de la muestra contractual que la situación que originó el hallazgo, ya estuvo superada.
MA-033-2022	6	Hallazgo Administrativo No. 03. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por pago de impuesto vehicular. Realizada la evaluación del reconocimiento contable en el gasto, se observó que la entidad en la vigencia 2021, aplicó un pago total sobre veinte automotores de servicio oficial y particular por valor de \$1.898.000, relacionados en particular \$311.000 y Oficial \$1.587.000, situación que no es procedente, en razón a que los vehículos oficiales, no son generadores de pago de impuesto vehicular.	Realizar gestiones ante la gobernación del departamento del Quindío para buscar la exoneración del impuesto en los vehículos oficiales o en su defecto establecer su legalidad	2	2	la Entidad ha realizado las gestiones ante la Gobernación del Quindío, enviando oficios con el sustento legal del porqué los vehículos oficiales no son sujetos del pago del impuesto vehicular. Además, solicitó la devolución de los dineros pagados por este concepto. Sin embargo y ante la insistencia del Departamento, se han seguido realizando los pagos, para evitar procesos jurídicos. Se recomienda realizar una Acción Especial de Fiscalización a la Gobernación, para aclarar el tema. Se cierra la acción del Plan de Mejoramiento y se establecerá una posición clara frente al tema, sin incurrir en coadministración.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 30

Referenciación: **A/CI-8**

M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Observación realizada por comisión de auditoría
MA-033-2022	7	Hallazgo Administrativo No. 04 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Prescripción de comparendos. Una vez realizada la evaluación a los saldos de la cartera, correspondiente al proceso de cobro por comparendos de tránsito, se evidenció que la entidad otorgó, mediante acto administrativo.	Adelantar los procesos de cobro coactivo y persuasivo según la normatividad vigente. Garantizando el proceso de cobro administrativo efectivo para evitar la prescripción	2	2	Se adelantaron los procesos correspondientes, aunque cabe aclarar que la prescripción es un acto jurídico de tiene validez y se puede generar por diferentes situaciones, incluso algunas, por fuera de la órbita del propio instituto.
MA-033-2022	8	Hallazgo Administrativo No. 05 , con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por perdida ejecutoria de la acción de cobro en Comparendos. Una vez realizada la evaluación a los reconocimientos de la cartera, correspondiente a la Cuenta de Dificil Cobro como cartera propia IDTQ \$3.323.831.894 y Policía Nacional por \$1.116.197.569, se observa que la entidad reconoce en los estados contables un valor total de \$4.440.029.463, por las vigencias 2016 al 2020	Adelantar los procesos de cobro coactivo y persuasivo según la normatividad vigente. Llevar al comité de sostenibilidad contable los casos específicos que aplique para determinar la pérdida de ejecutoriedad de las acciones de cobro a favor de la entidad de las vigencias 2003 a 2009	2	2	Se verificaron los soportes de la acción, soportados por la oficina de Control Interno.
MA-033-2022	9	Observación Administrativa No. 06. Imposibilidad para determinar la confiabilidad de los saldos de cartera SIMIT, respecto al aplicativo SIOT de la entidad. Condición: Al realizar la verificación de la información reconocida en cuentas por cobrar de los estados contables generada en la vigencia 2021, se observó que el sistema contable respalda su saldo en el reporte del aplicativo SIMIT, el cual al ser cruzado con SIOT para esta vigencia, se detectaron diferencias representativas	Adelantar mesas de trabajo para la depuración de cartera con SIMIT y ajustar saldos en los sistemas de información SIOT y Publifinanzas.	2	2	Se verificaron los soportes de la acción, soportados por la oficina de Control Interno.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 31

Referenciación: **AI/CI-8**

M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Observación realizada por comisión de auditoría
MA-033-2022	10	Hallazgo Administrativo No. 07. Reconocimiento de hechos económicos. Condición: Al verificar los estados contables al cierre de la vigencia 2021, se detectó que la entidad presenta deficiencia en el registro de la información contable, respecto al proceso de pago de sentencia, aplicación de cartera y descuento de multas por pronto pago,	Parametrizar y contabilizar los descuentos por comparendos que permita afectar mensualmente, los ajustes respectivos desde SIMIT a Publifinanzas.	2	2	Se verificaron los soportes de la acción, soportados por la oficina de Control Interno.
MA-033-2022	11	Hallazgo Administrativo No. 08: Riesgos en los sistemas de información. Condición: El literal e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, determina como objetivo del sistema de control interno, el de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, se observó que el área financiera cuenta con los programas informáticos para el proceso de tramites de tesorería los cuales automáticamente alimentan la información, no obstante, en lo que corresponde a comparendos, no cuenta con la parametrización para comparendos con PUBLIFINANZAS, los cuales en algunos procedimientos no son compatibles	Los registros globales se encuentran soportados en el estado de cartera del aplicativo SIMIT, por medio de mesas de trabajo buscar trasladar por medio de web services los valores al aplicativo Publifinanzas	2	1	Es un proceso complejo que se debe coordinar con otras entidades y posiblemente realizar apropiaciones presupuestales.
DC-024 - 2022	12	Hallazgo Administrativo. El IDTQ, para la época de la denuncia año 2022, no realizó inversión alguna relacionado con obras de señalización vial (oficio DG-193 DEL 2022) y para el 2023 se asignó un presupuesto de \$50.140.535.	Cronograma establecido para la demarcación vial, basados en los recorridos de reconocimiento y estado de malla vial Filandia - Cruces. (OFICIO DG - 091 DEL 12/05/2023	2	2	Su cumplimiento está directamente relacionado con el mantenimiento de la vía, antes de la demarcación, el cual está a cargo de la Gobernación del Quindío. Por lo anterior no se evalúa hasta tanto se cumplan los requisitos para proceder con la señalización horizontal. Se debe resaltar que no es procedente realizar señalizaciones o intervenciones de este tipo, sobre vías que no se encuentran en mal estado.

Fuente: Papel de Trabajo Evaluación Plan de Mejoramiento.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 32

Referenciación: **A/CI-8**

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, así como las descritas en el capítulo 4 de este informe “Hallazgos auditorías anteriores”

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 33

Referenciación: **A/CI-8**

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los hallazgos que a continuación se relacionan, corresponden a las acciones cuyos hallazgos fueron evaluados pero su cumplimiento y efectividad arrojó una calificación por debajo de 2, según lo descrito en el capítulo 3 de este informe.

Por lo anterior, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que los originaron en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa de acuerdo a como lo establece el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

M.A - Auditoría origen	Causa	Descripción del hallazgo	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
MA-19-2020	Debilidades o demoras en la verificación, aplicación de controles y autocontroles en el proceso.	Hallazgo Administrativo. No. 5. Incorrección en reconocimiento de cálculo actuarial. Analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de IDTQ, se observó que la subcuenta cálculo actuarial de cuotas partes de pensión con código contable 251410, presentó incorrección por la suma de \$59.257.316, en razón a que, al realizar la verificación de la información, se encontró que la Entidad está en proceso de actualización con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no han podido conciliar este saldo.	1	1
MA-23-2021	Falta de recursos para acondicionamiento o del espacio físico para el archivo del Instituto.	Hallazgo Administrativo No. 1: Instalaciones para archivo documental de IDTQ. Durante la auditoría practicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y al verificar el adecuado archivo de documentos que soportan diversos trámites y/o procesos, se evidenció que la Entidad no cuenta con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos	2	1

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 34

Referenciación: **A/CI-8**

M.A - Auditoría origen	Causa	Descripción del hallazgo	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
MA-033-2022	Riesgos en los sistemas de información	Hallazgo Administrativo No. 08: Riesgos en los sistemas de información. Condición: El literal e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, determina como objetivo del sistema de control interno, el de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Sobre este asunto, y durante la auditoría financiera y de gestión practicada al Instituto de Transito departamental del Quindío, se observó que el área financiera cuenta con los programas informáticos para el proceso de tramites de tesorería los cuales automáticamente alimentan la información, no obstante, en lo que corresponde a comparendos, no cuenta con la parametrización para comparendos con PUBLIFINANZAS, los cuales en algunos procedimientos no son compatibles	2	1

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 35

Referenciación: **A/CI-8**

5. OTRAS ACTUACIONES

El equipo auditor en mesa de trabajo, estableció un criterio unánime respecto de la verificación asignada a realizar, en relación con el pago de impuesto vehicular sobre los automotores que se hallaran en titularidad de la entidad sujeto de control.

Prevía verificación de la situación del sujeto de control, pudo evidenciarse dos aspectos relevantes:

- 1- La gobernación del Quindío continúa realizando cobro persuasivo a esta entidad en relación con el impuesto vehicular, se tiene que, dicho cobro se realiza con la aplicación del esquema tarifario procedente para automotores de servicio particular, ello dado que la normatividad vigente no contempla este aspecto fundamental para la procedente liquidación de impuesto a vehículos de servicio oficial o al servicio de la nación y/o entidades de orden público.
Dado lo anterior, se obtuvo material que deja ver la realización de actos por parte del director de la entidad, a fin de evitar el cobro de dicha contribución por parte del departamento, sin embargo, no se evidencio cambio sustancial alguno en relación con las reclamaciones que quien dirige el IDTQ ha presentado ante el ente territorial.
- 2- También pudo evidenciarse, la existencia de varios actos administrativos a través de los cuales la gobernación del Quindío, ha estipulado aplicar el fenómeno de la confusión a la entidad central y entidades descentralizadas del orden departamental que cuenten con parque automotor activo, sin embargo, se estableció que frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío, no se ha hecho extensiva dicha aplicación jurídica, sin que medie argumentación jurídica alguna.

Conforme lo anteriormente expuesto, el equipo auditor ha establecido en mesa de trabajo, dejar como recomendación, la realización de una actuación especial de fiscalización, a fin de verificar los soportes jurídicos internos o de orden nacional, con que cuenta la secretaria de hacienda del departamento, para realizar el cobro de impuesto vehicular a automotores de servicio oficial, en aras de que pueda determinarse la existencia o no de una irregularidad que pueda estar derivando en la afectación del presupuesto de las entidades del orden departamental y/o territorial con jurisdicción en el departamento al incurrir en hechos como el pago de lo no debido o en su defecto al realizar el cobro de dicha contribución sin contar con los elementos que legamente permitirían establecer la liquidación del mismo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 36

Referenciación: **A/CI-8**

6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

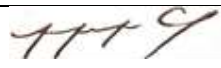
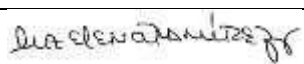
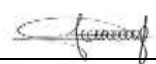
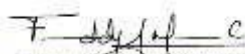
Cuadro No. 7
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	5	
1.A	Con incidencia fiscal	0	
1.B	Con incidencia disciplinaria	0	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	

Cuadro No. 8
Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	HALLAZGO	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Archivo de los documentos contenidos en los expedientes de acuerdos de pagos	X				
2	Equipos y capacitación para la medición de emisiones visibles en fuentes móviles objeto de control de IDTQ.	X				
3	Procedimientos para el control de infracciones ambientales.	X				
4	Exoneración de pago de multa por infracción ambiental	X				
5	Fondo cesantías retroactivas	X				
TOTALES		5	0	0	0	0

Equipo auditor:

HENRY ZULUAGA GIRALDO	
LUZ ELENA RAMIREZ VELAZCO	
YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONES	
MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS	
FREDDY ALBERTO MORENO CARRILLO	
JOSÉ DANIEL CALDERÓN RODRÍGUEZ	